

Lote: 1731

Online Auction #25

LOTERIA (ISLA DE CUBA). Lote compuesto por 3 Décimos de lotería pertenecientes a la Isla de Cuba bajo el reinado de Fernando VII, Isabel II y Alfonso XIII, estos por valor de 1 Peso (1817), 4 Reales (1843) y 25 Centavos (1895). MBC+/MBC-. A EXAMINAR.



8. S.
REAL LOTERIA
FIEL ISLA



376.
DE LA SIEMPRE
DE OTRA

53.
XV

{ 7861 }



Octavo de billete para el sorteo trescientos setenta y seis,
que se ha de celebrar el dia 24 de octubre de 1843.

Larrea 8

Vale cuatro reales.

a

a

4 S. 35.

REAL DE LA ISLA LOTERIA DE CUBA.

{ 4749 }

Quarto de Billete, para el Sorteo treinta y cinco, que se ha de celebrar el dia 28 de Marzo de 1817. Vale un peso.

Sedano

Q^{TO} P 640 P

REAL LOTERIA DE LA ISLA DE CUBA.

F. 3 SORTEO NUMERO 1519 F. 3

08815

VALE 23 PLATA

OCTOESIMO de billete para el sorteo ordinario num. mil quinientos diez y nueve, que se ha de celebrar en la Habana el 17 de Septiembre 1895. El jefe del Neg^o de L. E. y Loteria,

Q L 80 *Manuel M. Anillo*

El siguiente sorteo se celebra el 26 de Septiembre.

Recibí leg. 42. p. H. r. cong.
 de agració este 8.º Pto. Pie.
 12 de Nov. de 1843.
 José Ramón Álvarez

29 p. pagados
 Marzo 31 de 1847


EXTRACTO DE LA ORDENANZA DE LOTERÍA

El BILLETE DE LOTERÍA es un pagaré al portador, que no puede ser reemplazado por otro, de modo alguno.

El derecho de percibir los premios caduca a LOS DOS AÑOS de la fecha del sorteo á que corresponde.

Todo billete que tenga taladrado el Escudo de Armas en señal de anulacion, con enganche ó rotacion, ó PAGADO, carezca de marca y carezca de señas, es nulo y de ningun valor en términos que no sea posible conocer su validez, y se considerará sin valor alguno.

No se pagará ningún billete roto ó deteriorado, sin someterlo previamente á reconocimiento oficial.

Los premios ó ganancias á los jugadores, sólo se satisfarán por la LISTA OFICIAL que autoriza la Oficina de Loterías.

Imp. oficial del Esno—LA PROPAGANDA LITERARIA—Zulueta, 69, 28, Habana.